



GF-5880-2020

24 de noviembre de 2020

Señores
Instituciones Gobierno Central
Instituciones autónomas y Semiautónomas
Municipalidades

Estimados señores:

ASUNTO: Articulación para la correcta aplicación del requisito de inscripción y al día ante la Caja, aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Reciban un cordial saludo. La Gerencia Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha considerado oportuno el articular esfuerzos para la divulgación de la información relacionada con el hecho generador de la obligatoriedad contributiva con la CCSS y el necesario conocimiento de la existencia de los Lineamientos procedimentales para ser aplicados por la administración pública, en los supuestos establecidos en los incisos 1) y 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 9º de la sesión 8449, celebrada el 27 de mayo de 2010 y publicados en la GACETA N° 118 del 18 de junio, del 2010.

Conforme a ello, es de mérito considerar que la obligatoriedad contributiva de los seguros sociales nace de presupuestos específicos como lo son:

- La existencia de una relación obrero patronal (Patrono)
- El desarrollo de una actividad o trabajo por cuenta propia (Trabajador Independiente)

Ante la inexistencia de dichos presupuestos, no calificará ninguna persona física, ni jurídica para la inscripción contributiva ante la Caja Costarricense de Seguro Social y por tanto no se les debe requerir la certificación que conste que se encuentra al día en el pago de cuotas de esta Institución.

Se aclara que la certificación relacionada en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, está vinculada a la obligación de los patronos y trabajadores independientes de inscribirse como tales, ante la Caja, en los primeros ocho días hábiles posteriores al inicio de la actividad en el caso de los trabajadores independientes y para los patronos cuando en dicho período hubiere iniciado una actividad económica con trabajadores a cargo.

Por otra parte, en respuesta a la recurrencia de consultas en relación con el momento a partir del cual se debe inscribir un contribuyente ante la Caja, se reitera que es obligación



de los patronos o trabajadores independientes ***inscribirse como tales ante la Caja en los primeros ocho días hábiles posteriores al inicio de la actividad o la adquisición de la empresa o negocio (...), según lo establece el Reglamento del Seguro de Salud, en su artículo 66.***

Para mayores detalles al respecto, desde el año 2019, se publicaron los lineamientos como fuente de consulta en la dirección electrónica <https://www.ccss.sa.cr/morosidad>, por lo que se les insta a orientar a los usuarios sobre el tema, cuando se apersonen a sus dependencias a gestionar trámites administrativos relacionados con cualquier tipo de autorizaciones, permisos, exoneraciones, concesiones, licencias e intervenir en los procedimientos de contratación administrativa, entre otros para iniciar actividades económicas o contractuales.

Los pasos que seguir en la consulta:

PASO N°1 Ingresar a:

<https://www.ccss.sa.cr/morosidad>

PASO N°2, una vez ingresado, puede descartar los Lineamientos

En este sentido, tanto las Instituciones como los interesados tienen como fuente los referidos lineamientos, permitiendo con ello la estandarización de los procesos de aseguramiento y la disposición de un material de consulta que con la inmediatez requerida puede facilitar su gestión y contar con la información de manera oportuna y pertinente.

Por lo expuesto, se agradece la aplicación y divulgación que se sirva realizar a la presente, dado que tiene como finalidad aclarar el momento en que debe requerirse la acreditación



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Financiera

Teléfono: 2539-0000 ext. 20007631

20007632 20007674 Fax: 2539-0796

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

del aseguramiento contributivo en la Caja Costarricense de Seguro Social y simplificar los trámites.

Atentamente,

GERENCIA FINANCIERA

Luis Diego Calderón Villalobos
Gerente a.i.

LDCV/acc

Anexo: Lineamientos para aplicación Art. 74 Ley Constitutiva

Copia(s):

Junta Directiva, CCSS

Presidencia Ejecutiva

Comisión de Formalización

Gerencia General

Oficialía de Simplificación de Trámites

Dirección de Inspección

Archivo